ANMEC
PREVALIDADOR

Ciudad de México a 03 de Noviembre de 2026.

COMUNICADO

A todos nuestros usuarios:

La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) difunde las precisiones de COFEPRIS sobre los requisitos sanitarios aplicables a enjuagues bucales, pastas dentales y productos para el control de caspa.

https://www.anam.gob.mx/



Destacan los criterios para su clasificación sanitaria y los requisitos de registro, conforme a sus características y formulación, a fin de evitar la exigencia de documentación sanitaria distinta de la establecida en las disposiciones aplicables.

Disponible en el siguiente enlace:
https://www.anam.gob.mx/wp-content/uploads/FIRMADO_OFICIO-CIRCULAR-008-COFEPRIS-2026.pdf

En espera de que la información brindada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE
PREVALIDADOR ANMEC

Mariano Escobedo 748,
Piso 10 – 1002 “A”,
Nueva Anzures, Miguel Hidalgo,
11590, CDMX

ayuda@anmecpreval.com.mx

https://www.anmecpreval.com.mx
https://www.anmecpreval2.com.mx

Agencia Nacional de Aduanas
Oficina del Titular
Ciudad de México a 30 de octubre de 2026

C I R C U L A R 008

ASUNTO: Difusión de precisiones de COFEPRIS sobre requisitos sanitarios para enjuagues bucales, pastas dentales y productos para el control de caspa.

A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 50 ADUANAS
DE LA AENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Se hace referencia al oficio núm. **COFEPRIS-S00-272-2026**, de 20 de octubre de 2026, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante el cual dicha autoridad formula precisiones sobre los requisitos sanitarios aplicables **a enjuagues bucales, pastas dentales y productos para el control de caspa**, con el propósito de homologar su interpretación en las operaciones de comercio exterior.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones VIII y XVI, 4, primer párrafo, apartados A y C, y 11, fracción XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, se solicita a las personas titulares de las aduanas difundir entre el personal a su cargo que interviene en el despacho aduanero y en la verificación del cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias el oficio referido, que se adjunta a la presente circular.

Para facilitar su conocimiento, se destacan las siguientes precisiones, emitidas por COFEPRIS:

I. Enjuagues bucales y pastas dentales

Cuando cuenten con una indicación terapéutica específica para el tratamiento o la prevención de enfermedades bucales, COFEPRIS señala que se consideran dispositivos médicos sujetos a registro sanitario.

Av. Paseo de la Reforma #10 Col. Tabacalera CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 8889 0400
www.anam.gob.mx



En cambio, cuando su función principal sea la higiene, limpieza o prevención sin acción terapéutica, COFEPRIS los identifica como dispositivos médicos de bajo riesgo que no requieren registro sanitario, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable a los productos cosméticos, de conformidad con el artículo 269 de la Ley General de Salud.

II. Productos para el control de caspa

COFEPRIS precisa que los productos para el control de caspa que cumplan la legislación aplicable a productos cosméticos y a los cuales no se atribuyan propiedades terapéuticas deberán considerarse productos cosméticos y sujetarse al acuerdo aplicable en materia de sustancias prohibidas y restringidas para su elaboración.

Asimismo, advierte que, en función de su formulación y del contenido de sustancias comprendidas en dicho acuerdo, determinados productos podrían ser clasificados sanitariamente como medicamentos, circunstancia que corresponde valorar a la autoridad sanitaria competente.

III. Fracciones arancelarias identificadas en el oficio de COFEPRIS

Con carácter referencial, COFEPRIS señala que los importadores y exportadores han utilizado las fracciones arancelarias 3306.90.99, NICO 00 (los demás), y 3306.10.01, NICO 00 (dentífricos), para enjuagues bucales y pastas dentales; así como la fracción 3305.10.01, NICO 00 (champúes), para productos para el control de caspa.

La identificación anterior reproduce la información comunicada por la autoridad sanitaria y no constituye, por sí misma, una determinación general de clasificación arancelaria. En cada operación deberán observarse las disposiciones aplicables de acuerdo con las características y clasificación de la mercancía.

La presente circular tiene una finalidad de difusión institucional. Por tanto, no crea ni modifica requisitos sanitarios, no sustituye las determinaciones que correspondan a COFEPRIS en el ámbito de su competencia y no exime del cumplimiento de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que resulten aplicables.

Se solicita hacer del conocimiento del personal operativo el contenido íntegro del oficio anexo, a fin de que sea considerado en el ejercicio de sus atribuciones y se evite



Av. Paseo de la Reforma #10 Col. Tabacalera CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: 55 8889 0400
www.anam.gob.mx



exigir documentación sanitaria distinta de la prevista en las disposiciones jurídicas aplicables.

Atentamente

[Firmado Electrónicamente]

Mtro. Héctor Alonso Romero Gutiérrez
Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México

Elaboró:

Lic. Aurea Olvido Vargas Bueno
Directora Adscrita a la Dirección General de Investigación Aduanera

Validó:

Mtro. Isaac Alejo Hernández
Director General de Investigación Aduanera

Anexo: Oficio No. COFEPRIS -500-272-2026 de fecha 20 de octubre de 2026.

C.c.p. Almte. Ret. Fernando Alfonso Angli Rodríguez. Director General de Operación Aduanera. ANAM.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (e.firma - ANAM)

Cadena Original:
||ANAM|129|Circular 008|2026-10-30|ASUNTO: Difusión de precisiones de
COFEPRIS
sobre requisitos sanitarios
para enjuagues bucales, pastas dentales
y produ
ctos para el control de caspa.|A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 50 ADUANAS DE LA
AENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO|29vISmLyPg+DtiWrGq3ClA==|3cbdf522bdd86930f6
588fc21f1b94bc43b2f5c84ebbeb911985ba1bfc816d9c||

Sello Digital:
hvU9xcz+sq1Z23BeodjZx4diSd5NH25W8VZ8AqJyl4XAYknX4OhNT2/wHQNL/JWE1ebFX1RzBr1N3XN6
2RA7JbuI1Lhd4Jj0GrbQzci4YsCYifGeQXXGYCHDSn/Y687m+hZlCxR8NQ3lh3wThQXD4pAt70G/fqxB
9bTtLhYTIRVsMI9DF60lgSLsQvo1pSW6+cNpthzV0vn+VgS7JFjUr5kVymw572mGb8Q4y4TPrh5FBF7d
Qaltg3MazhGzRGV6nWPgAGtQG/bDQfqeXuFG7s4tV4e0vQoGn7PswPA5ZZVv32VsPnledvlHak0tvhTq
VUSWWZDoFgM7zEHox6bXg==

